

ACTA NÚMERO CATORCE – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veinte de marzo del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas. Faltaron con excusa legal, los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora y el Ing. Carlos José Guerrero Contreras, así como también el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad de Auditoría Interna, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.2) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 6.3) Unidad Jurídica, 6.4) Unidad de Secretaría, 6.5) Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas. 6.6.) Varios

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4.) Solicitudes del Señor Presidente.

4.1) El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta para suscribir un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que se recibió este día correspondencia de CEL, en la cual informan que en la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Comisión No. 3507, celebrada el 19 de los corrientes, se autorizó la suscripción de un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica, para el período del 23 de marzo al 22 de abril de 2012, ambas fechas inclusive, tomando en consideración lo acordado en reunión sostenida entre Representantes de ambas Instituciones, con el objeto de apoyar a la autónoma, proporcionando tiempo para la búsqueda de una solución integral a la problemática del no pago de los compromisos

adquiridos por el suministro de energía eléctrica, que afectan seriamente la sanidad financiera de CEL, involucrando a la Secretaría Técnica de la Presidencia, el Ministerio de Hacienda, la SIGET y demás instituciones competentes y garantizar de esa manera, el suministro del vital líquido para la población salvadoreña.

II. Que con relación a lo anterior, el nuevo contrato se registrá por las siguientes condiciones:

1. Período de Vigencia: Del 23 de marzo al 22 de abril de 2012, ambas fechas inclusive.
2. Precio preferencial de venta: US\$71.00/MWh más Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.
3. ANDA será responsable de pagar ante la UT todos los cargos asociados a su participación en el Mercado Mayorista, así como de presentar y mantener ante la UT las garantías exigidas por el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista vigente, para habilitar su participación en el Mercado.
4. Los abonos originados por la energía del contrato que ANDA no retire y que será vendida automáticamente al MRS (Abonos por desvíos de contratos), serán aplicados en el DTE de CEL, para lo cual se girarán las instrucciones necesarias a la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT).
5. El pago de 100% de la factura correspondiente al suministro efectuado en el mes de marzo deberá efectuarse el 16 de abril de 2012, el 100% de la factura correspondiente al suministro efectuado en el mes de abril, deberá ser efectuado el 16 de mayo de 2012, independientemente de la suscripción o no de un nuevo instrumento.
6. Para garantizar la continuidad del suministro, es requisito que ANDA cumpla con los compromisos de pago adquiridos a través del contrato No. CEL-4615-C, cuya vigencia finaliza el próximo 22 de marzo, así como los que adquirirá a través del nuevo instrumento.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes para la formalización de un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por el período del 23 de marzo al 22 de abril de 2012, ambas fechas inclusive, los cuales permitirán la compra de energía bajo las condiciones mencionadas en el romano II del presente acuerdo.

4.2) El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia de fecha 03 de febrero de 2012, suscrita por el señor Gerson Martínez, Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano-MOPTVDU, por medio de la cual solicita se done porción de terreno propiedad de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, para el derecho de vía del proyecto vial "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo II)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el MOPTVDU, en perspectiva de poder concluir el proyecto vial y dar mejor conectividad y una mayor fluidez vehicular con la cual se generará ahorro en el costo de operación vehicular y reducirá el tiempo de recorrido de los usuarios, se encuentra ejecutando nuevamente el proyecto vial "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo II)", encontrándose actualmente en su etapa de construcción, la cual incluye la finalización de la gestión de adquisición a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de todas las áreas de terreno que se encuentran ubicadas bajo el trazo del proyecto vial antes enunciado, y que serán destinadas y catalogadas como áreas de Derecho de Vial.
- II. Que según lo establecido en el artículo 3, literal c), numeral 3 de la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, es factible y conveniente para la ANDA suscribir permutas de inmuebles que puedan ser de utilidad para ambas instituciones.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este punto la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que realice los trámites correspondientes a fin de gestionar ante el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano-MOPTVDU la formalización de permuta entre terrenos propiedad de ambas Instituciones.
2. Autorizar al MOPTVDU, para que realice cualquier tipo de obra o proyecto en el terreno identificado con el número 49 del Libro 808, propiedad de la ANDA, para el Derecho de Vía del Proyecto Vial "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo II)".
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta al interesado, basada en el contenido del presente acuerdo.

5) Informes.

5.1) Dirección Técnica.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 711 de fecha 13 de marzo de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico; el Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Ingeniero Alfonso Armando Ramírez, en Representación del Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Nefthalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.2) Unidad de Auditoría Interna.

5.2.1) La Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe definitivo del "Examen Especial a los Proyectos de Inversión Ejecutados con Fondos PEIS en las Regiones Central, Oriental y Metropolitana" el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que el examen realizado tuvo como finalidad verificar la veracidad, oportunidad y razonabilidad del proceso de contratación y ejecución de los proyectos, aplicando técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa interna y externa aplicable, generando como resultados las siguientes observaciones:

- 1) Incumplimientos en los Términos de Referencia del proyecto examinado en la Región Oriental y las Licitaciones examinadas en la Región Metropolitana.
- 2) Instalación de Equipo no ejecutado por el contratista en la Región Oriental.
- 3) Terrenos donde la Región Central ha ejecutado los proyectos, no se encuentran legalizados.
- 4) No se efectuaron las evaluaciones medio ambientales a los proyectos ejecutados según los Contratos de Obra 73/2010 y 109/2010, de la Región Central.
- 5) Incumplimiento de lo normado para el buen funcionamiento en la Estación de Bombeo Los Caballeros, de la Región Central.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
 2. Instruir a las Unidades relacionadas en el informe correspondiente, que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna.
-
-

5.2.2) La Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe definitivo del "Examen Especial de verificación de faltante de Caja Chica de la Sub Gerencia de Atención al Cliente, período del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2011" el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que el examen realizado tuvo como finalidad determinar el monto del faltante en la Caja Chica de la Sub Gerencia de Atención al Cliente bajo la responsabilidad de la Señorita Trixia Pamela Palma Alberto, generando como resultado la siguiente observación:

- 1) Irregularidades en el manejo de los fondos de Caja Chica de la Sub Gerencia de Atención al Cliente.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
 2. Instruir a las Unidades relacionadas en el informe correspondiente, que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna.
-
-

6) Solicitudes.

6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.1.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-10/2012, correspondiente al "Suministro de Calzado Masculino y Femenino, Botas de Hule y Capas de Vinil para uso de los Empleados de ANDA A Nivel Nacional".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que los Gerentes de la Regiones, Gerencia Comercial y la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, requieren el "Suministro de Calzado Masculino y Femenino, Botas de Hule y Capas de Vinil para uso de los Empleados de ANDA A Nivel Nacional".
- II. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$466,119.35), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria según los S-1 que forman parte del expediente.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-10/2012, correspondiente al "Suministro de Calzado Masculino y Femenino, Botas de Hule y Capas de Vinil para uso de los Empleados de ANDA A Nivel Nacional", por lo que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por medio de correspondencia de fecha 22 de febrero de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- IV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la LACAP, fueron adecuadas conjuntamente con personal Técnico de las Unidades solicitantes, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del servicio, los criterios para la Evaluación Técnica y de la Administración y Supervisión del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes incorporaron además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieren, según artículo 17 inciso 2, del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por el Sub Gerente de Recursos Humanos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-10/2012, correspondiente al "Suministro de Calzado Masculino y Femenino, Botas de Hule y Capas de Vinil para uso de los Empleados de ANDA A Nivel Nacional".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de licitación correspondiente.

6.1.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del

Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento de la Libre Gestión-Cotización No. 291/2011 (Orden de Compra No.100511, de fecha 7 de noviembre de 2011).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 49/04/11/2011, de fecha 04 de noviembre de 2011, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, acordó adjudicar parcialmente a la Sociedad Telesis, S.A. de C.V., la Libre Gestión-Cotización N°291/2011, (Orden de Compra N°100511, de fecha 07 de noviembre de 2011), denominada "Compra de Equipo de Comunicación, Accesorios y Repuestos".
- II. Que según dicha Orden de Compra, los bienes objeto de la misma, se debían entregar a más tardar en 45 DÍAS CALENDARIO, como se establece en su oferta (contados a partir de recibir la orden de compra, la cual fue recibida por la sociedad Telesis, S.A. de C.V., el día 9 de noviembre de 2011).
- III. Que mediante nota de fecha 08 de marzo del año 2012, referencia CCS-85.2012, el Ingeniero Marco Antonio Duran, con Visto Bueno del Ingeniero José Saúl Vásquez, Director Técnico, solicita se inicie el proceso sancionatorio, por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes recibidos en el acta de recepción final por parte de la Sociedad Telesis, S.A. de C.V.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad Telesis, S.A. de C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.1.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-12/2012, correspondiente al "Suministro de Hipocloradores Electromecánicos de Diafragma y Pistón, Equipos Clorinadores y Accesorios para Inyección de Cloro".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que los Gerentes de las Regiones Metropolitana, Central y Occidental, requieren el "Suministro de Hipocloradores Electromecánicos de Diafragma y Pistón, Equipos Clorinadores y Accesorios para Inyección de Cloro".
- II. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$379,197.89), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios, y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria según los S-1 que forman parte del expediente.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-12/2012, correspondiente al "Suministro de Hipocloradores Electromecánicos de Diafragma y Pistón, Equipos Clorinadores y Accesorios para Inyección de Cloro", por lo que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por medio de correspondencia de fecha 15 de marzo de 2012, solicita su respectiva aprobación.

- IV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la LACAP, fueron adecuadas conjuntamente con personal Técnico de las Unidades solicitantes, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del servicio, los criterios para la Evaluación Técnica y de la Administración y Supervisión del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes incorporaron además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieren, según artículo 17 inciso 2º, del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por los Gerentes de la Región Metropolitana, Central y Occidental.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2012, correspondiente al "Suministro de Hipocloradores Electromecánicos de Diafragma Y Pistón, Equipos Clorinadores y Accesorios para Inyección de Cloro".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de licitación correspondiente.

6.2) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No.1 en Disminución, al Contrato de Obra No.111/2011, derivado de la Licitación Pública No. 01/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RÍO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de septiembre de 2011, se suscribió el contrato de Obra No. 111/2011, con la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.; por un plazo contractual de 240 días calendario, contados a partir del 20 de octubre de 2011, y que finaliza el 15 de junio de 2012.
- II. Que el monto original del contrato es de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,726,038.89), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- con fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-001-B, dentro del marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Peri Urbanas y Rurales de El Salvador.
- III. Que según memorando de fechas 24 y 27 de Febrero de 2012, emitidos por la Supervisora del Proyecto y el Administrador del Contrato respectivamente, las

razones que fundamentan la solicitud es ejecutar la obra en apego a las Especificaciones Técnicas y las condiciones reales requeridas en el proyecto y verificadas en sitio de la obra, dicho documento incluye las justificaciones respectivas, cuadros financieros, desglose de precios unitarios de las partidas nuevas, memorias de cálculo, acta de negociación de precios nuevos, Esquemas y detalles de las partidas que generan incrementos, así como de la creación de nuevas partidas que han sido necesarias completar de buena forma la ejecución de las obras, las cuales se justifican a continuación:

- La donación del terreno para la planta de bombeo fue solicitada a la Alcaldía Municipal de Santa Ana, y fue posterior a la Orden de Inicio que se legalizó en calidad de comodato, durante ese proceso se observó que había una servidumbre de 3 mts. de ancho, entre la colindancia norte y el terreno donado, manifestando los habitantes de la comunidad su preocupación ya que dicha servidumbre fuera usada como escondedero de delincuentes o basurero; además que la Alcaldía Municipal de Santa Ana Informó que probablemente dicha servidumbre era de ANDA, por lo que se procedió a explorar con excavaciones para verificar la existencia de tuberías, dando como resultado la confirmación que es una servidumbre a favor de ANDA, para una tubería de asbesto cemento de Ø10" que transporta Aguas Grises, por tanto dicha área se suma al área total del terreno para la planta de bombeo ocasionando un aumento en las partidas 16.02 "Trazo y nivelación para tapial perimetral", 3.37 ml; 16.06 "Relleno compactado y conformación con suelo cemento, proporción 1:20 (incluye material selecto y cemento)", 0.46 m³ y 16.07 "Solera de Fundación 30 x 40 cms (según detalles)", 3.37 ml.
- Con el paso de la tormenta 12E se pudo observar la acumulación de agua en el sector oriente del terreno, razón por la cual la ANDA solicitó se subiera el nivel del terreno para evitar en lo posible la acumulación de agua para protección de los equipos, lo que generó una partida nueva 9.18 N "Relleno compactado en predio al 85% de la AASHTO T-180 con material del lugar" con un volumen de 381.47 m³ aproximadamente, el material a utilizar es el proveniente de la excavación de la cisterna de que sea apto, por tanto la partida 9.03 "Desalojo medido en banco" queda disminuida a 52.84 m³.
- Dadas las características propias de la zona donde se desarrolla el proyecto constan antecedentes que demuestran la existencia de material rocoso en la zona por ser el lecho del Rio Zarco, sin embargo al hacer las excavaciones en el terreno de la planta de bombeo se encontró material común, razón por la cual es necesario modificar las partidas 9.02 "Excavación (terreno rocoso)" queda disminuida a 52.84 m³ y 16.03 "Excavación en zanja en terreno rocoso, cualquier zona para tapial perimetral" será disminuida a cero y crear la partida 9.17 N "Excavación (terreno común)" con un volumen de 321.47m³ y la 16.13N "Excavación en terreno común" con un volumen de 80.57m³.
- Las actividades de las partidas 16.04 "Desalojo y disposición de sobrantes de excavación, a cualquier distancia" y 16.05 "Relleno compactado al 90% de la densidad máxima obtenida en laboratorio, con material selecto (incluye material selecto)" se han ejecutado al cien por ciento, sin

embargo en dichas partidas existe un remanente de 21.31 m3 y 12.72 m3 respectivamente por lo cual se hace necesario hacer la correspondiente disminución en dichas partidas. Además la partida 9.01 "Trazo y nivelación", ya se ha realizado en un cien por ciento y se observa la necesidad de incrementar dicha partida en 29.41 de m2 cuadrado esto debido que era necesario trazar hasta el área de aceras adyacentes al tanque de succión de 200 m3.

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Inicial del Contrato	1527,468.04	1726,038.89
Aumento por Partidas Contractuales	129.76	146.64
Aumento por Partidas Nuevas	10,130.75	11,447.74
Disminución por Partidas Contractuales	18,536.34	20,946.06
Monto Neto de Orden de Cambio	8,275.83	9,351.68
Nuevo Monto del Contrato	1,519,192.21	1,716,687.21
Cumplimiento con LACAP: (\$9,351.68 / \$1,726,038.89) = - 0.54 % < 20%		

- IV. Que el proyecto presenta un avance Físico de 30% y Financiero del 8.91%.
- V. Que la Orden de Cambio en Disminución, cuenta con el dictamen técnico favorable del supervisor del proyecto y del administrador del contrato, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en el antecedente de la presente acta.
- VI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, consideran que es justificable la Orden de Cambio en DISMINUCIÓN a causa de varios hechos y circunstancias imprevistas, no siendo imputables al contratista; por lo que recomiendan se tramite la misma; sustentándola en lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta Romano II del Contrato modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor, en los artículos 86 y 92, inciso 2°, de la LACAP, además cuenta con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en Disminución al Contrato de Obra No.111/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RÍO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", suscrito con la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V. por la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9,351.68), equivalente a 0.54% del monto total del contrato de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,726,038.89), quedando un monto final de UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1,716,687.21). Todos los montos incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación al Contrato de Obra No.111/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.3) Unidad Jurídica.

6.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad BETO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las diez horas y veinticinco minutos del día 12 de enero del presente año, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad BETO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro No.117/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-16/2011, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y ÚTILES DE OFICINA AÑO 2011"; y se hace en los términos siguientes:

- a) Que se suscribió el Contrato en mención con la Sociedad BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$24,768.42) que se distribuye de la siguiente forma: a) Lote I, Edificio Central y Presidencia: por el monto de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$17,854.47); b) Lote II, Región Metropolitana: por la suma de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$1,696.14); c) Lote III, Región Central: por la suma de DOS MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,094.59); d) Lote IV, Región Occidental: por el monto de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$1,660.12), y, e) Lote V, Región Oriental: por el monto de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$1,463.10), del que consta que la contratista tenía para su cumplimiento un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente en que recibió la copia certificada por notario del contrato.
- b) Que según informe del administrador del contrato correspondiente al LOTE I DEL EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA licenciado Gabriel Braghieri Pastori, BETO INTERNACIONAL S.A. DE C.V., incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con retraso en los siguientes ítems números 5, 9, 58, 76, 93, 106, 120, 130, 234, 237, 246, entregados con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once, y 7, 55, 115, 117, 219, 220, y 221 entregados con fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, motivo por el cual, se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada

por la Junta de Gobierno, el día 22 de noviembre de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las ocho horas del día ocho de diciembre de dos mil once, en el que también se le concedió a la contratista el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) Que habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las diez horas y veinticinco minutos del día doce de enero de 2012, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad BETO INTERNACIONAL, S.A DE C.V. por el alegado incumplimiento al contrato de suministro No.117/2011, del lote I correspondiente al Edificio Central y Presidencia de los ítem relacionados anteriormente, cuyo objeto era el "Suministro de Accesorios y Útiles de Oficina año 2011", habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida sociedad incumplió la cláusula Tercera, en la que se dispone que "El contratista se obliga a entregar el suministro del presente contrato en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente en que reciba la copia certificada por notario del Contrato (...). Según el acta de entrega, la copia certificada del contrato fue proporcionada a la contratista el 19 de septiembre de 2011, por lo que el plazo para el cumplimiento de los suministros venció el 20 de octubre de 2011.
- III. Que según informe rendido por el administrador del contrato y del acta de recepción de entrega de los suministros, se establecen las fechas de entregas, según el detalle siguiente: Lote I, Edificio Central y Presidencia: 1) Acta de recepción de fecha 7 de noviembre de 2011, en la cual se establece que en fecha 24 de octubre de 2011, entregaron los siguientes ítem: 5, 9, 58, 76, 93, 106, 120, 130, 234, 237, 246, por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$4,823.28), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y, el día 31 octubre de 2011, se recibieron los siguientes ítems: 7, 55, 115, 117, 219, 220, 221 por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6,516.78), estos ítem únicamente son los establecidos en el acuerdo de Junta de Gobierno número 5.1.4, donde se autorizó iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.
- IV. Que por parte del contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- V. Que en las actas de recepción se puede verificar que la sociedad BETO INTERNACIONAL, S.A DE C.V., en el lote I Edificio Central y Presidencia hizo entregas de los suministros fuera del plazo del contrato, ya que el mismo vencía el día 20 de octubre del 2011, haciendo 2 entregas en fecha 24 y 31 de octubre del 2011.

- VI. Que es oportuno advertir que en la sustanciación del presente procedimiento se ha verificado a partir de las actas de recepción de los lotes 1, 2, 3, 4, presentan entregas extemporáneas de algunos ítems que conforman cada lote y región, sin embargo, en vista de que el acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, por la Junta de Gobierno, por medio del cual se autorizó el instructivo, limitando los ítems por los cuales se ha de sustanciar el procedimiento de imposición de multa, en consecuencia ésta recomendación se pronunciará solo en los siguientes ítems 5, 9, 58, 76, 93, 106, 120, 130, 234, 237, 246 y 7, 55, 115, 117, 219, 220, y 221, que corresponden al lote I de la Región Central y Presidencia. En ese sentido es procedente requerir los informes respectivos al administrador o administradores del contrato, a efecto de que se autorice el procedimiento sancionatorio correspondiente, si es que hubiere lugar al mismo.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluyó que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera del contrato número 17/2010, adjudicado en la Licitación Pública número 16/2011, denominada "Suministro de Accesorios y Útiles de Oficina para el año 2011". Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", y no habiendo ejercido su derecho de defensa la sociedad BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., para justificar el incumplimiento que ha quedado demostrado, en relación a las entregas retrasadas, es procedente imponer la multa.
- VIII. Que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer tomando en cuenta el valor económico de los ítems anteriormente establecidos en relación con los días de retraso, el monto total de la multa es de NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$97.72); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10); por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número cincuenta y seis, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad BETO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, así: LOTE I EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA: 1) Se hizo una primera entrega el día 24 de octubre de 2011, retraso de CUATRO DÍAS en la entrega de los siguientes ítem 5, 9, 58, 76, 93, 106, 120, 130, 234, 237, 246; 2) Se realizó una entrega más el día 31 de octubre de 2011, retraso de ONCE DÍAS en la entrega de los siguientes ítem 7, 55, 115, 117, 219, 220, 221. Los días de retraso en este numeral se han tomado a partir del vencimiento del contrato.

2. Imponer multa a la sociedad BETO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) por el incumplimiento en las entregas fuera del plazo, en el marco de la ejecución del Contrato de Suministro No.117/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-16/2011, cuyo objeto era el "Suministro de Accesorios y Útiles de Oficina para el año 2011", según el siguiente detalle:

Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto Total del Suministro del Lote I Edificio Central y Presidencia	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Días transcurridos desde la última entrega	Porcentaje	Montos de Multa	Monto según Salario Mínimo en el sector comercio
20/10/2011	24/10/2011	\$ 17,854.47	\$4,823.28	\$17,854.47	4	N/A	0.1% x 4 días	\$ 52.12	
20/10/2011	31/10/2011	\$13,031.19	\$ 6,516.78		11	7	0.1% x 7 días	\$ 45.60	
TOTAL	ENTREGADO		\$11,340.06		TOTAL		MULTA	\$97.72	\$224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Ordenar al administrador del contrato que rinda informe de las entregas tardías que hubieren en los lotes que no se han conocido en este procedimiento.

6.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las once horas y cuarenta minutos del día 07 de febrero de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V. por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro e Instalación No. 70/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI 12/2011, denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLÓGICO"; y se hace en los términos siguientes:
 - a) Que se suscribió el Contrato en mención con la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20,734.89) en el marco del cual se programó como fecha límite de entrega el 28 de octubre de 2011.
 - b) Que según memorando enviado por el Administrador del Contrato, doctor José Valmore Ayala Varela, en el que informa que la Sociedad RAF,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., ha incumplido con las obligaciones contractuales, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar e instalar el 28 de octubre de 2011, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.2.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno, el día 05 de enero de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las catorce horas y cincuenta minutos del día 24 de enero de 2012, en el que también se le concedió a la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V. hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las once horas y cuarenta minutos del día 7 de febrero de 2012, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 6.2.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de enero de 2012, se autorizó iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del ITEM VIII, del Contrato de Suministro e Instalación No. 70/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-12/2011, cuyo objeto era la Adquisición e instalación de equipo de uso Odontológico, consistente en suministrar: 5 RAYOS X; habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida empresa incumplió la cláusula tercera, en la que se dispone que "El contratista se obliga a suministrar e instalarlos bienes objeto del presente contrato, en el plazo de CUARENTA Y CINCO días calendario contados a partir de la fecha en que se reciba por escrito la orden de inicio para la entrega de los bienes a suministrar e instalar".
 - III. Que en el plan de entregas se estableció que el 28 de octubre de 2011, era la fecha límite en la que se debía suministrar e instalar la cantidad de 5 RAYOS X. Sobre este punto se debe aclarar que consta en las actas de recepción que el contratista debía hacer entrega del suministro e instalación dentro de los 45 días calendario contados a partir de la fecha en que se reciba por escrito la orden de inicio para la entrega de los bienes a suministrar e instalar, por lo que conforme a las actas de entrega mencionadas, se colige que la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., tuvo un retraso en la entrega del ITEM VIII, y que se detallan a continuación: Entregados, un RAYOS X, en las instalaciones de la bodega, almacén número 1, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual se entregó el 28 de octubre de 2011, dos RAYOS X en el Edificio de la Región Central, Plantel el Coro el día 01 de noviembre de 2011, con un retraso de 04 días calendario; un RAYO X en el Edificio de la Región Central, Plantel el Coro el día 04 de noviembre de 2011, con un retraso

- de 03 días calendario; un RAYO X en el Edificio de la Región Central, Plantel el Coro el día 07 de noviembre de 2011, con un retraso de 03 días calendario.
- IV. Que por otra parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
 - V. Que habiendo tenido a la vista el plazo de entrega estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato referente al PLAZO, se pudo comprobar que efectivamente se programó como fecha límite para la entrega del suministro el día 28 de octubre de 2011, en el Plantel el Coro de ANDA.
 - VI. Que la administración del contrato proporcionó las actas de recepción de fecha 01 de noviembre del año 2011, fecha 04 de noviembre del año 2011, y de fecha 07 de noviembre del año 2011, en las que se comprueba que existió retraso para realizar el suministro cuyo plazo según cláusula tercera del contrato suscrito entre la ANDA y la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V. vencía en fecha 28 de octubre de 2011.
 - VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista se concluye que hubo incumplimiento a la cláusula tercera del contrato de Suministro e Instalación No. 70/2011, adjudicado en la Licitación Pública por Invitación No. LPI-12/2011, denominado "ADQUISICION DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MEDICO PARA CLINICAS ODONTOLOGICAS". Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", y no habiendo ejercido su derecho de defensa la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V. para justificar el incumplimiento en la fecha de entrega del contrato programada para el 28 de octubre de 2011, es procedente imponer la multa.
 - VIII. Que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer es necesario aclarar que tomando en cuenta el valor económico del ítem número ocho en relación con los días de retraso, el monto total de la multa resulta exiguo; sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio; por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número cincuenta y seis, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, por la entrega tardía de los ÍTEM VIII, que se comprometió a suministrar e instalar según contrato 70/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No.12/2011, y cuyo plazo de entrega vencía el día 28 de octubre de 2011.
2. Imponer multa a la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del Contrato de Suministro e Instalación No. 70/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI 12/2011, cuyo objeto era la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLÓGICO", según el siguiente detalle:

PLANTEL EL CORO

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
1	28/10/2011	01/11/2011	4	2	04	\$11,403.96	0.1%	\$45.61
1	28/10/2011	04/11/2011	2	1	03	\$5,701.98	0.1%	\$17.1
1	28/10/2011	07/11/2011	1	1	03	\$2,850.99	0.1%	\$8.55

TOTAL								\$71.26
MULTA EQUIVALENTE A SALARIO MINIMO EN SECTOR COMERCIO.-								\$224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Ordenar al administrador del contrato que rinda informe de las entregas tardías que hubieren en los lotes que no se han conocido en este procedimiento.

6.4) Unidad de Secretaría.

6.4.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia recibida de la Señora Lelis del Camen Gómez Hernández, fechada 22 de febrero de 2012, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, y en la que informa que durante los años 2004 al 2010, fue la encargada de cobrar a los habitantes de la Colonia Santa Fe, en el Municipio de San Marcos, sumas de dinero en concepto de pago por el servicio de agua potable que recibieron durante ese período, reconoce que adeuda a la ANDA la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pues nunca realizó el pago correspondiente.

En relación a lo anterior, ofrece hacer un pago inmediato y efectivo de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que el resto de la deuda se le condone o se le brinde facilidades de pago de acuerdo a sus limitadas posibilidades económicas.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente Comercial a solicitud de la Secretaria de la Junta de Gobierno presenta informe del caso, y en el cual establece que:
 - i) Se recibió denuncia ciudadana el 12 de mayo de 2011, en la que informan que en la Comunidad Santa Fe II del municipio de San Marcos, había una persona que se encargaba de cobrar el agua a la comunidad y lo que les motivó a realizar dicha denuncia fue que esta persona les había aumentado el valor de la cuota mensual a pagar.

- ii) La Gerencia Comercial a través del Departamento de Recuperación de Mora inició las investigaciones pertinentes del caso realizándose inspecciones al lugar y rastreos en la Base de Datos, lo cual dio los siguientes resultados:
- La Señora Gómez Hernández, es la responsable ante ANDA de una cantarera y que es a ella a la que los usuarios de dicha cantarera han nombrado como colectora y responsable del pago.
 - Alrededor de 60 Familias de la Comunidad Santa Fe II, estaban conectadas ilegalmente a la Red de Distribución que alimentaba la cantarera.
 - Se detectó una cuenta Colectiva en la Base de Datos con el número de cuenta 5035151, la cual se le había aplicado el código de Desconexión en Red con un saldo en mora de \$8,192.54 con un plan de pago incumplido. Al cargar intereses moratorios e incumplimientos más el agua no facturada la deuda asciende a la cantidad de \$19,159.88. Cabe destacar que el cálculo de agua hurtada se realizó sobre los consumos promedios registrados en la cuenta, ya que de hacerlo por el número de personas tomando como parámetro 6 Mts3 mensuales per cápita el monto a cargar hubiese sido \$37,541.96.
 - A raíz de lo anterior, el Lic. Julio Ayala, Jefe del Departamento de Recuperación de Mora, cita a la Señora Gómez para que explique la situación confesando que efectivamente le pagaban a ella los habitantes de colona Santa Fe II y que cometió el error de apropiarse del dinero, manifestando además, que ella se haría responsable del pago de la deuda, pidiendo un tiempo de espera mientras gestiona un crédito en la banca.
 - Con fecha 2 de febrero de 2012, la Señora Gómez informa a la Gerencia Comercial que ya le aprobaron el crédito, por lo que manifiesta que está dispuesta a pagar \$5,000.00 y pide que se le condone el resto de la deuda.
 - Con el objeto de darle seguimiento al caso y platicar sobre su propuesta el Lic. Carlos Dueñas, gestor de cobro encargado del caso, le informa a la Señora Gómez que la deuda asciende a \$19,159.88.
- II. Que en vista que el informe presentado por la Gerencia Comercial, relaciona que la deuda que tiene la Señora Gómez Hernández asciende a \$19,159.88 y no a \$8,600.00 como ella asegura en su escrito. Además, que no es posible legalmente acceder a su petición de condonar la deuda ya que las deudas a favor del estado no pueden ser condonadas.

La Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia.
2. Instruir a la Gerencia Comercial que realice el trámite que legalmente corresponda.

6.4.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia de fecha 20 de marzo de 2012, suscrita por la Excelentísima Primera Dama de la República y Secretaria de Inclusión Social, Doctora Vanda Pignato, en la cual solicita que se reconsidere el punto 1 denominado ACUEDUCTO, del certificado de Factibilidad No. 175/2011, Ref. Ur.260.273.2011 del

23 de noviembre de 2011, relacionado con la construcción del Centro Ciudad Mujer Santa Ana; solicitando además que se le declare de Interés Social a dicho Centro, ya que está destinado para un fin y servicio social no lucrativo.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre el punto y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 14 de diciembre de 2011, se recibió el acta No. 696 de fecha 23 de noviembre de 2011, que contiene las resoluciones finales de las solicitudes de factibilidades conocidas por el Comité Especial, según se detalla en la misma.
- II. Que en la referida acta consta la resolución final de la solicitud de factibilidad del terreno en el que funciona el Centro Ciudad Mujer Santa Ana, la cual, por la ubicación del inmueble, se establecieron condicionantes de tal suerte que el propietario del terreno debe ampliar la red existente hasta el proyecto, que son aproximadamente 550 metros de tubería; además de instalar una válvula reguladora de alta presión de 6" de diámetro, así como el suministro e instalación del equipamiento completo del pozo El Trébol No. 3.
- III. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA "tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes".
- IV. Que el Centro Ciudad Mujer se encuentra dentro del marco de un Proyecto de carácter social que tiene por objeto otorgar un conjunto de servicios que buscan incidir positivamente en variables específicas que permitan favorecer el adelanto de la mujer salvadoreña. Los principales pilares de la atención del Centro Ciudad Mujer son: prevención y atención a la violencia basada en género, el logro del más alto nivel posible de salud sexual y reproductiva, el fomento de la autonomía económica y la incorporación de la mujer en el sector formal de la economía, y la promoción de los derechos fundamentales de las mujeres con el consecuente incremento de su conciencia y respeto. Siendo por tanto su ámbito de influencia cerca de 162 mil mujeres que tendrán especial atención a sus problemas. además es un programa de Gobierno liderado por la Secretaría de Inclusión Social.
- V. Que habiéndose realizado un análisis técnico se determinó que el equipamiento del pozo mejorará el suministro de agua potable en la zona; y no únicamente para el proyecto, siendo esto de la esencia del quehacer de ANDA.
- VI. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno, declarar de interés social Centros de asistencia social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia.

2. Instruir al Área de Factibilidades de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, que realicen los trámites que correspondan para aprobar la reconsideración de la Resolución de Factibilidad No. 175/2011, Ref. Ur.260.273.2011 del 23 de noviembre de 2011, relacionado con la construcción del Centro Ciudad Mujer Santa Ana, en los términos solicitados por la Secretaría de Inclusión Social.
3. Declarar de Interés Social el Centro Ciudad Mujer Santa Ana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal "c" del Pliego Tarifario vigente.
4. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

Se hace constar que en este momento el Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

6.5) Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas

La Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para que personal de dicha Sub Gerencia asista al Seminario Internacional denominado "Protocolo Empresarial y Técnicas de Organización de Actos y Eventos Empresariales".

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre el punto y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correspondencia de fecha 16 de marzo de 2012, la Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicita se autorice a las licenciadas: Rebeca Marilyn Morán Martínez, con el cargo de Jefe de Prensa; Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia, con el cargo de Coordinadora de Prensa; Ana del Carmen Coreas Moreno, con el cargo de Redactor, para que participen en el Seminario Internacional denominado "Protocolo Empresarial y Técnicas de Organización de Actos y Eventos Empresariales", el cual será impartido en el Hotel Marriot, el día 22 de los corrientes, siendo los objetivos 1) Dar a conocer procesos importantes y técnicas de protocolo y organización de actos y eventos empresariales para acrecentar la imagen corporativa; 2) Que los participantes aprendan las normas de protocolo internacional para una gestión eficaz; y 3) Que los participantes conozcan los principios generales del protocolo para la realización exitosa de cualquier evento empresarial. Por lo que participar en dicho seminario será de mucha utilidad, ya que las actividades de dicha Sub Gerencia, se desarrollan en conjunto con actividades de protocolo, tanto a nivel gubernamental como empresarial y esta capacitación permitirá mayor fortaleza al personal para atender las actividades.
- II. Que el costo del seminario es de CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$168.75), por persona, haciendo un total de QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$506.25), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que de acuerdo a la Política para la Administración de Programa de Becas de ANDA, la función de desarrollo de las habilidades, experiencias y conocimientos técnicos de los empleados constituye una actividad continua en ANDA, a través de la cual asiste y apoya al resto de la organización a que se cumplan los objetivos, elevándose así la calidad profesional del recurso humano, tanto para el propio beneficio de la persona que se capacita, como para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la participación en el Seminario Internacional, denominado "Protocolo Empresarial y Técnicas de Organización de Actos y Eventos Empresariales" a las licenciadas: Rebeca Marilyn Morán Martínez, con el cargo de Jefe de Prensa; Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia, con el cargo de Coordinadora de Prensa; Ana del Carmen Coreas Moreno, con el cargo de Redactor, el cual se realizará en el Hotel Marriot, el día 22 de marzo de 2012.
2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor de la Sociedad Talento Humano, S.A. de C.V., la cantidad de QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$506.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, aplicando el gasto a la asignación presupuestaria vigente de la Presidencia.

6.6) Varios.

6.6.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el plazo de entrega del equipo comprado mediante la Orden de Compra No. 100103, referente a la "Fabricación y Ensamble de Marco y Base Metálica para Tablero Mímico del Sistema Las Pavas. Medida 2.45 X 3.06 X 0.40 mts., Lámina de 1/16" Incluye Tubos de Soporte Trasero".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 14 de marzo de 2012, fue firmada la Orden de Compra No.100103, Cotización No. 76/2012, con la empresa Inversiones Castro Fuentes, S.A. de C.V., referente a la "Fabricación y Ensamble de Marco y Base Metálica para Tablero Mímico del Sistema Las Pavas. Medida 2.45 X 3.06 X 0.40 mts., Lámina de 1/16" Incluye Tubos de Soporte Trasero", por un monto según S1 No. 200-37-2012 de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$988.75), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que el plazo contractual para entregar el equipo es de 15 días calendario según oferta, el cual finaliza el 28 de marzo del 2012.
- III. Que la empresa suministrante ha solicitado se les otorgue prórroga de 10 días calendario, contados a partir del 29 de marzo al 7 de abril del 2012, justificando dicha solicitud en que el proveedor de las piezas troqueladas se atrasará en entregarles la pieza inferior del tablero mímico, además debido al estado en que se encuentra dicho tablero, será necesario que las piezas que lo sujetarán con el marco en construcción, sean fabricadas con un materia

resistente y que ajusten perfectamente, lo cual les tomará más tiempo del programado inicialmente. Sin embargo, entregará al CCS la parte superior del tablero mímico, para verificar la medida, constatando que el marco calce en el tablero, luego se lo llevara para construirle las piezas de soporte y el acabado correspondiente; la actividad se realizara como avance en la fabricación del marco metálico.

- IV. Que por lo antes expuesto, el encargado del Centro de Control del Sistema, Ing. Marco Antonio Durán, recomienda se le concedan los 10 días de prórroga, según lo ha solicitado la empresa Inversiones Castro Fuentes, S.A. de C.V.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga de la Orden de Compra No.100103, Cotización No.76/2012, referente a la "Fabricación y Ensamble de Marco y Base Metálica para Tablero Mímico del Sistema Las Pavas. Medida 2.45 X 3.06 X 0.40 mts., Lámina de 1/16" Incluye Tubos de Soporte Trasero", a la empresa Inversiones Castro Fuentes, S.A. de C.V., por un período de 10 días calendarios, contados a partir del 29 de marzo al 7 de abril del 2012.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las modificaciones a la Orden de Compra No.100103, y realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

6.6.2) Unidad de Secretaría.

La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración la ratificación o nombramiento de nuevos integrantes de la Pre Junta.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I- Que según acuerdo número 4.3, de fecha 19 de febrero de 2010, se creó la Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones, estableciendo que los miembros tendrían un plazo de actuación de seis meses.
- II- Que según acuerdo número 6.3.1 de fecha 7 de septiembre de 2010, se cambió el nombre de dicha comisión a Pre Junta.
- III- Que actualmente, ha llegado el plazo de ratificar o nombrar a los integrantes de la Pre Junta para un nuevo período de seis meses, por lo que se hace necesario sustituir a aquellos miembros a quienes les ha sido difícil asistir a las reuniones, así como incorporar nuevos miembros y la ratificación de otros.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Ratificar el nombramiento como miembros de la Pre Junta a las siguientes personas: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos Alberto Santos Melgar, en su carácter de miembros de la Junta de Gobierno; y a la Licda. Zulma Verónica Palacios Casco, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Ing. José Ernesto Muñoz Carranza y Arq. Frida Mejía de Boscaino, en su carácter de designados por la Presidencia de la Institución, por un período de seis meses.
2. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional para que realice los respectivos pagos bajo la modalidad de dietas y bonificación para los integrantes de la Pre Junta, por un monto de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125.00) por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO